



ORDENANZA N° 3117/2026

VISTO:

El informe final sobre el trabajo de la mesa de estudio de los valores tarifarios y precios vigentes del servicio público de distribución de agua potable;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2016/13 establece a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda. C.U.I.T. N° 30634176477, en adelante la prestataria, la concesión del servicio público de provisión y distribución de agua potable de la Ciudad de Río Ceballos cuyo plazo contractual de concesión es de quince (15) años, pudiendo ser prorrogado por cinco (5) años más a partir de la fecha de su vencimiento por acuerdo de partes, de conformidad a lo prescripto en el artículo 110° de la Carta Orgánica Municipal;

Que desde el mes de diciembre de 2025 la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda. solicita al D.E.M. la conformación de la mesa de estudio de los valores tarifarios y precios vigentes, según surge del punto 2.3 del anexo IV de la Ordenanza N° 2016/13 de contrato de concesión;

Que con fecha 30 de enero de 2026 se integró formalmente dicha mesa, y en diferentes reuniones y deliberaciones se procedió al análisis de la documentación y propuestas que aportan las partes concedente y prestataria;

Que, conforme surge del artículo 75° de la Constitución Provincial los servicios públicos corresponden originariamente, según su naturaleza y características, a la Provincia o a los Municipios; pueden prestarse directamente, o por medio de cooperativas o sociedades de economía mixta, y por particulares, por lo que la

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

adhesión a la normativa nacional referida a la materia se ha hecho con reservas entendiendo que en nuestra forma de gobierno y nuestra historia institucional las provincias anteceden a la nación por lo tanto, para el caso, se da una prevalencia de las leyes provinciales por sobre las regulaciones nacionales;

Que en la misma línea de lo anterior la potestad tarifaria en materia de servicios públicos recae sobre el Estado y es éste quien fija el valor de acuerdo a su saber y entender. “La potestad tarifaria reside en el poder administrador y no se ve afectada por la concesión a particulares de la prestación de un servicio público” (CSJN, Fallos: 322: 3008). En otras palabras, dicha potestad tarifaria reside en los poderes públicos municipales, como parte de la policía de servicio asignando competencias específicas; tanto al Concejo Deliberante para la fijación de los Cuadros Tarifarios, como así también para el Departamento Ejecutivo Municipal para proponer, reglamentar y/o adecuar dichos cuadros. Conforme la legislación municipal, existe distribución de competencias entre las Autoridades Municipales, resultando estas disposiciones armónicas con los lineamientos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha señalado que “...las tarifas son fijadas o aprobadas por el poder público, como parte de la policía del servicio, lo que no obsta a la existencia de bases fijadas por ley” (CSJN, Fallos: 322: 3008)

Que, con anterioridad, la CSJN había dictaminado que, ante la duda, debía resolverse en contra del concesionario, por lo tanto, a favor del usuario: Es lo que se ha dado en llamar “la interpretación restrictiva de concesiones y privilegios”, regla ha sido extendida por la jurisprudencia al consumidor. En otras palabras, dicha interpretación encuentra su fundamento en que toda vez que el servicio público fue creado para satisfacer necesidades de la comunidad, la creación de monopolios o regímenes de exclusividad

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

nunca puede ir en detrimento de los usuarios. Así, el derecho de los usuarios a la elección de la tarifa más baja debería prevalecer por sobre el derecho de la licenciataria de obtener mayor ganancia;

Que en esta línea y conforme se establece en la Ley Provincial N° 10.545 (Requisitos de Facturaciones en Energía Eléctrica y Agua) las facturaciones que emitan los entes distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento, previa autorización del ente regulador del servicio o, en su defecto, del órgano con competencia tarifaria en materia de que se trate (en este caso, la Municipalidad), deben contener exclusivamente los puntos allí detallados y deja expreso que los usuarios podrán hacer uso del derecho de pagar sólo el monto que totalizan los conceptos autorizados en el artículo 1° de la misma, computándose como cancelatorio, válido y satisfactorio el pago del servicio en cuestión. Por eso, se debe tener en cuenta que el servicio público prestado por la entidad referida es de los considerados esenciales, y que la discriminación de los ítems de la factura a abonar por el usuario debe ser incontrovertibles;

Que se debe considerar que la situación económica en general también es apremiante para los usuarios, y, por tanto, siendo el servicio de agua corriente una necesidad básica, se debe resolver el tema con seriedad, objetividad y mesura. En un contexto de inflación y recesión económica, aumentar indiscriminadamente las tarifas de servicios públicos ejercerá una presión adicional sobre los hogares, afectando en particular a los de bajos ingresos, dificultando aún más su capacidad para cubrir necesidades básicas;

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

Que el presente aumento en la tarifa se establece teniendo en cuenta el aumento de los insumos básicos necesarios para la prestación del servicio y para evitar el desfinanciamiento de la entidad prestataria, pero también, la realidad económica de nuestra ciudad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión, se cumplimentó acabadamente con el procedimiento para proponer la nueva tarifa;

Que para el año 2026, el Plan de Inversiones Anual, presenta presupuesto por un valor de \$292.825.000,00.-

Que dicho plan tiene como objetivo prioritario el de llegar a cada una de las familias de nuestra ciudad con la red de agua potable, para garantizar un derecho fundamental y la atención a la salud pública, ubicando a Río Ceballos como referente provincial en el acceso de la ciudadanía al agua potable;

Que el Plan de Inversión Anual 2026 contempla la ejecución de mejoras en infraestructura y capacidad operativa del sistema, incluyendo la incorporación de tecnología y equipamiento, la instalación de caudalímetros, la renovación de micromedidores y conexiones domiciliarias, la ampliación de redes de distribución, la ampliación del volumen de almacenamiento, el reemplazo de tramos obsoletos y la reposición de equipos electromecánicos, con el objeto de optimizar la eficiencia, calidad y continuidad del servicio;

Que en el marco de las reuniones llevadas a cabo por la mesa de estudio de los valores tarifarios y precios vigentes, las partes intervinientes —concedente y

4

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

prestataria— han arribado a un acuerdo consistente en complementar el Plan Director vigente mediante la incorporación de un diagrama detallado que incluya plazos y un cronograma de ejecución mensual de las obras e inversiones proyectadas, con el objeto de garantizar un adecuado seguimiento, control y cumplimiento de las metas establecidas;

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) APRUÉBASE el cuadro tarifario para la prestación del servicio público de agua potable en la Ciudad de Río Ceballos conforme a lo establecido en el **Anexo I** de la presente a partir de la promulgación de esta ordenanza y hasta el 30 de noviembre del año 2026.-

Art. 2º.-) APRUÉBESE el **Anexo II** referido a OTROS CARGOS que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.-) APRUÉBESE el Plan Anual de Inversiones 2026 elaborado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda., según consta en **Anexo III** de acuerdo a lo establecido en los artículos 36º y 37º de la Ordenanza N°1368/2003.-

Art. 4º.-) CREASE la Mesa Técnica de Seguimiento y control del PAI, bajo la órbita del

5

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

Departamento Ejecutivo Municipal, la cual estará integrada por representantes técnicos designados por el Ejecutivo (2) y la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos Limitada (2), con la participación de un (1) Concejal por la mayoría y uno (1) por la primera minoría los que, con carácter de veedores, representaran al Concejo Deliberante, los que a su vez, deberán remitir un informe escrito de lo actuado en dicha mesa al Cuerpo en pleno.-

Art. 5°.-) INFORME. La Cooperativa remitirá a la Mesa Técnica, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de avance del Plan de Inversión Anual (PAI) aprobado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, detallando obras ejecutadas, montos invertidos y grado de cumplimiento del cronograma. El Departamento Ejecutivo Municipal elevará trimestralmente un resumen de dichos informes al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 6°.-) INCUMPLIMIENTO. Verificado el incumplimiento de las metas del PAI o la falta de presentación injustificada del informe mensuales previstos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, como autoridad de aplicación, iniciará el procedimiento sancionatorio y aplicará las multas correspondientes, conforme al régimen de penalidades establecido en el Contrato de Concesión.-

Art. 7°.-) AJUSTES. Al finalizar el año calendario, la Mesa Técnica emitirá un dictamen público evaluando el grado de cumplimiento del Plan. Queda expresamente establecido que no podrán quedar saldos de ejecución pendientes a favor de la Prestataria de un año a otro. Todo monto recaudado a los usuarios con motivo de la prestación del servicio, que no haya sido efectivamente invertido en las obras del PAI durante el ejercicio

6

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

correspondiente, será descontado de forma automática y obligatoria de la base de cálculo en la próxima revisión tarifaria, en resguardo de los derechos de los usuarios.-

Art. 8°.-) RATIFIQUESE la prohibición del cobro de otros rubros ajenos a la prestación del servicio público conforme lo establecido en la Ordenanza 2960/24.-

Art. 9°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 17MA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2175**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO

FAMILIAR				
CONSUMO MENSUAL	BONIFICACIÓN	M3 EXCEDENTE	CARGO FIJO	CARGO FIJO CON BONIFICACIÓN
0 a 7	\$ 7,621.15	\$ -	\$ 25,403.85	\$ 17,782.70
8 a 13	\$ 5,080.77	\$ -	\$ 25,403.85	\$ 20,323.08
14 a 30	\$ -	\$ 1,270.19	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
31 a 50	\$ -	\$ 3,048.46	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
51 a 80	\$ -	\$ 5,842.89	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
Mas de 80	\$ -	\$ 6,096.93	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85

COMERCIAL				
CONSUMO MENSUAL	BONIFICACIÓN	M3 EXCEDENTE	CARGO FIJO	CARGO FIJO CON BONIFICACIÓN
0 a 13	\$ -	\$ -	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
14 a 30	\$ -	\$ 1,778.27	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
31 a 50	\$ -	\$ 3,556.55	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
51 a 80	\$ -	\$ 6,859.05	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85
Más de 80	\$ -	\$ 7,367.12	\$ 25,403.85	\$ 25,403.85

INDUSTRIAL				
CONSUMO MENSUAL	BONIFICACIÓN	M3 EXCEDENTE	CARGO FIJO	CARGO FIJO CON BONIFICACIÓN
0 a 30	\$ -	\$ -	\$ 90,691.75	\$ 90,691.75
31 a 50	\$ -	\$ 1,813.83	\$ 90,691.75	\$ 90,691.75
Más de 50	\$ -	\$ 3,627.67	\$ 90,691.75	\$ 90,691.75

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3117/2026

ANEXO II

OTROS CARGOS	
CONCEPTO	CARGO
CONEXIÓN NUEVA	\$363,546.50
RECONEXIÓN	\$13,142.25
INTIMACIÓN DE PAGO	\$2,920.50
INFORME DE DEUDA	\$2,920.50
INFORME DEUDA URGENTE	\$10,221.75
REDUCCIÓN DE SERVICIO	\$10,221.75
FACTIBILIDAD TÉCNICA	\$13,142.25
RETIRO DE MEDIDOR	\$13,142.25
ROBO SIN CONEXIÓN	10 CARGOS FIJOS
ROBO CON CONEXIÓN	5 CARGOS FIJOS

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos